

00017917

Lima, 14 de octubre de 2016.

OFICIO N° 309 -2016-2017-CEBFIF/CR

Señor
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
19 OCT. 2016
Hora: 15:56
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficialía Mayor

Asunto: Archivo de Proyecto de Ley

Es grato saludarle cordialmente y, en la oportunidad, manifestarle que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 12 de octubre del año en curso, acordó por mayoría el archivamiento del Proyecto de Ley N°107/2016-CR. Para tal efecto se adjunta el decreto correspondiente.

La ocasión es propicia para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



[Firma]
Mercedes Aráoz Fernández
Presidenta
Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
21 OCT. 2016
Recibido por: [Firma] 18:10h.

339
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
24 OCT. 2016
[Firma]

PROVEIDO: 0017917
FECHA: 10.10.2016
PASE: Dirección General de Inteligencia Financiera
PARA: Archivo de Proyecto de Ley
[Firma]
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
20 OCT 2016
Hora: 18:05
Firma: [Firma]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

RW 31264

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 24 OCT 2016
RECIBIDO
 Firma: Hora: 5:01

| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA | | URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Biblioteca | <input type="checkbox"/> Grabaciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de información | <input type="checkbox"/> Atender |
| <input type="checkbox"/> CCEP | <input type="checkbox"/> Oficialía Mayor | <input type="checkbox"/> Ayuda memoria |
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conformidad / VPS* |
| <input type="checkbox"/> Despacho Parlam. | <input checked="" type="checkbox"/> Relatoría Agenda | <input type="checkbox"/> Consejo Directivo |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines |
| <input type="checkbox"/> DJDP | <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | <input type="checkbox"/> Elaborar Informe |
| <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg. | <input type="checkbox"/> Trámite Documentario | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondencia |

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR


 JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (s)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

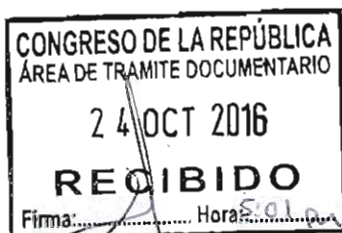
REVISADO POR: DGP JVE
 FECHA: 21/10/16
 HORA: 10:33

| DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS | URGENTE <input type="checkbox"/> | IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|---|---|
| Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> | Atender <input checked="" type="checkbox"/> | Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> |
| Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/> | Tramitar <input checked="" type="checkbox"/> | Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> |
| Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/> | Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> | Consejo Directivo <input type="checkbox"/> |
| Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/> | Elaborar Informe <input type="checkbox"/> | Comisión Permanente <input type="checkbox"/> |
| | Conformidad VPS* <input type="checkbox"/> | Licencia <input type="checkbox"/> |
| | Otros <input type="checkbox"/> | |


 CÉSAR DELGADO GUEMBES
 jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA



DECRETO DE ARCHIVO 001-2016-2017-CEBFIF-CR

Proyecto de Ley 107/2016-CR, que propone la "Ley que establece la exoneración del pago del Impuesto Predial a las personas mayores de 65 años no afiliadas a ningún sistema previsional o que no califican para recibir pensión de jubilación".

1

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 2016 la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en cumplimiento de sus funciones decretó a nuestra Comisión, para estudio y dictamen, como primera y única Comisión Dictaminadora el Proyecto de Ley 107/2016-CR que propone incorporar el artículo 19-A a la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF para establecer que: *"La persona mayor de 65 años de edad que no haya realizado aportes en cualquiera de los sistemas previsionales o que habiéndolo hecho no califique para recibir una pensión de jubilación, que sea propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado exclusivamente a vivienda del titular, y cuyo ingreso mensual bruto no exceda del 50% del valor de una(1) UIT, se encuentra exonerada del pago del impuesto predial. Será de aplicación al presente artículo lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de esta Ley".*¹

Que el contenido de la propuesta legislativa ha sido comprendido en la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor, publicada el 21 de julio de 2016, que norma el citado beneficio para la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio.

Que, en efecto, la Ley 30490 establece en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria lo siguiente:

¹ El beneficio tributario sobre el impuesto predial está contenido en el artículo 19, que señala que: *"Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable."*

"PRIMERA. Incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal

Incorpórase un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal cuyo texto único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos:

Artículo 19.

(...)

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual."

2

Que, en tal sentido, no existe necesidad de expedir otra ley con el mismo propósito careciendo de objeto que dicha iniciativa continúe en nuestra Comisión acrecentando nuestra carga procesal por lo cual se propone aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República² y en consecuencia

DECRETA:

Archivar el Proyecto de Ley 107/2016-CR por el que se propone incorporar el artículo 19-A a la Ley de Tributación Municipal para exonerar del pago del Impuesto Predial a las personas mayores de 65 años no afiliadas a ningún sistema previsional o que no califican para recibir pensión de jubilación., por las razones expuestas.

Comuníquese a la Oficialía Mayor.
Transcribese al Acta.
Archívese.

Lima, 12 de octubre de 2016.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
SECRETARIO

² Artículo 70, c): "Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía mayor. En el acta de la respectiva sesión debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión (...)"